

Convenio de Coordinación para el intercambio de información que celebra por una parte, el Ejecutivo Federal y, por la otra parte, el Gobierno del estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



# CONSEJERÍA **JURÍDICA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES			

Aprobación 2016/03/01 Publicación 2016/03/16 Vigencia 2016/03/01 Término de vigencia 2018/11/30 Expidió Poder Eject

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 5380 "Tierra y Libertad"



Última Reforma: Texto original

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE GEOESTADÍSTICA Y PADRONES DE BENEFICIARIOS, EL C. LUIS IÑAKI ALBERRO ENCINAS, ASISTIDO POR EL C. JORGE MEADE OCARANZA, DELEGADO DE LA SEDESOL EN MORELOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA C.BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL. SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIENES ACTUANDO DE SE LES DENOMINARÁ "LAS MANERA CONJUNTA PARTES" COMPARECIENDO COMO TESTIGO DE HONOR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### **DECLARACIONES:**

#### I.- "LA SECRETARÍA" declara:

- A) Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada del Ejecutivo Federal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, fracción I y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- B) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde entre otras atribuciones: "Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y



Última Reforma: Texto original

privado; así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza."

- C) Que en el marco del artículo 27, de la Ley General de Desarrollo Social, en la conformación del Sistema de Información Social Integral (SISI), el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), constituye una herramienta que tiene como primordial objetivo la focalización de participantes para la atención por parte de los programas sociales a través de la integración de información socioeconómica, modelos estadísticos y la contribución al establecimiento de criterios de intervención para la atención de los beneficiarios.
- D) Que el SIFODE tiene como objetivo impulsar una política social coordinada y constituir un marco en el que el Gobierno Federal, entidades federativas y municipios puedan participar efectivamente tanto en la planeación de programas sociales como en el ejercicio de los recursos. A través de la implementación de convenios se busca promover una coordinación para el desarrollo, que defina con claridad la articulación de esfuerzos entre los distintos órdenes de gobierno.
- E) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, de la Ley General de Desarrollo Social, con el propósito de asegurar la equidad y eficacia de los programas de desarrollo social, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría y los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, integrarán el Padrón Único de Beneficiarios; considerando que el mismo debe ser entendido como una Relación Oficial de Beneficiarios que incluye a las personas atendidas por los Programas de Desarrollo Social, conforme al artículo 5, fracción X de la citada Ley.
- F) Que tiene interés en celebrar el presente convenio, a fin de que "EL ESTADO" proporcione el Listado de Beneficiarios de los Programas Sociales en la entidad, que permita contar con un Padrón Único de Beneficiarios, a nivel nacional e integrado por los tres órdenes de gobierno, abierto y actualizado, que proporcione con precisión cuál es y en dónde se encuentra la población atendida por parte del Gobierno Federal y de las entidades federativas, que pueda, en su caso, relacionarse con la información socioeconómica que se tenga disponible y, así poder, identificar sus carencias, sin violar la garantía de protección de datos personales, dando paso a la generación de nuevos proyectos, políticas,



Última Reforma: Texto original

estrategias o programas a implementar, impactando en los sectores prioritarios y más vulnerables de la Nación.

- G) Que su representante cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción XII y 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- H) Para efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 116, Piso número 6, Col. Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

#### II.- "EL ESTADO" declara:

- A) Que el estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- B) Que la C. Blanca Estela Almazo Rogel, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Desarrollo Social, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, primer párrafo, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- C) Para los efectos del presente instrumento jurídico señala como su domicilio el ubicado en Avenida Plan de Ayala No. 825, tercer piso, local 26, colonia Teopanzolco, código postal 62350, en Cuernavaca, Morelos.

#### III.- "LAS PARTES" declaran:



Última Reforma: Texto original

- A) Que el Plan Nacional de Desarrollo (2013-2018), establece la necesidad de un México Incluyente, en el que la acción del Estado se enfoque en garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de la desigualdad social. Por ello, es necesario resolver importantes retos vinculados con la forma en que se conceptualizan y se ejercen las políticas públicas, así como, contar con un claro y estratégico alineamiento de la política social. Lo anterior, a través de la creación de un Padrón Único de Beneficiarios que genere una adecuada articulación interinstitucional que resulte en el efectivo cumplimiento de objetivos de desarrollo social comunes y/o complementarios.
- B) Que la Ley General de Desarrollo Social, busca incorporar las medidas institucionales que reafirmen la responsabilidad social del Estado, contribuyendo a la protección de los derechos sociales reconocidos en la Constitución y los Tratados Internacionales.
- C) Tienen interés en celebrar el presente instrumento jurídico para establecer los vínculos de apoyo recíproco para obtener la información respecto a la lista de los beneficiarios de los Programas Sociales vigentes que otorga "EL ESTADO" a fin de que "LA SECRETARÍA" pueda llevar a cabo la integración de la misma al Padrón Único de Beneficiarios y con ello estar en aptitud de focalizar los recursos a las personas que más lo necesitan, evitando la duplicidad de beneficios y complementando la información entre "LAS PARTES".
- D) Se someten a los términos, criterios, condiciones y características de los procesos para la integración, uso, compartición y actualización de información establecidos en los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE.
- E) Que habiéndose reconocido la personalidad con la que actúan y expresado su conformidad y, en atención a las declaraciones que han sido expuestas, ambas partes convienen obligarse de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- OBJETO.



Última Reforma: Texto original

El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y mecanismos de coordinación a que se sujetarán "LAS PARTES" para el envío, recepción e intercambio de información respecto a los Listados de Beneficiarios Estatales y en el marco de las labores del SIFODE, a partir de las atribuciones que tiene "LA SECRETARÍA" en materia de programas sociales, incluyendo la información socioeconómica captada a través de los cuestionarios vigentes, registros administrativos o cualquier medio de recolección de información, así como, los criterios para su identificación y conforme al Plan Nacional de Desarrollo Social (2013-2018). Con lo anterior, "LAS PARTES" se integrarán al proceso de construcción del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas Sociales, con información actualizada y confiable, que contribuya a la focalización de recursos y, así, evitar su duplicidad.

## SEGUNDA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS.

- a) A la firma de este convenio "LAS PARTES" acuerdan que el Registro de Adhesión al SIFODE, así como el Cuestionario Único para el Análisis de Programas Sociales, corresponde a la información que deberá proporcionarse a "LA SECRETARÍA", anexos que tendrán que ir debidamente firmados por ambas partes, los cuales forman parte integral del presente Convenio.
- b) "EL ESTADO" podrá acceder y participar en el Sistema de Focalización para el Desarrollo (SIFODE), lo que implica colaborar en el llenado de cuestionarios con base en lo establecido en los lineamientos.
- c) "EL ESTADO" podrá tener acceso a la información que genere el Sistema de Información Social Integral (SISI).

## TERCERA.- PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.

La periodicidad para la entrega de la información, objeto del presente Convenio deberá efectuarse trimestralmente, tal como se precisa en los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios. Para el caso del correspondiente uso del SIFODE, "LAS PARTES" manifiestan que la información deberá utilizarse conforme lo establecen los Lineamientos de Integración, Uso y Compartición de Información Socioeconómica del SIFODE y los Lineamientos para los Procesos de Recolección de Información Socioeconómica y Captura; Lineamientos que firmados por ambas partes forman parte del presente; se



Última Reforma: Texto original

agregan al mismo CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVÍOS DE INFORMACIÓN A LA "SECRETARÍA", (Anexo).

## CUARTA.- IMPLEMENTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.

- A) Para lo relacionado con la implementación, administración y seguimiento de lo estipulado de este Convenio, "LAS PARTES" nombran como responsables:
- Por "EL ESTADO", al Director General de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del estado de Morelos.
- Por "LA SECRETARÍA", al Director General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios.
- B) Cada una de "LAS PARTES" será responsable del personal que designe para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra de cualquier cambio en la designación de representantes.

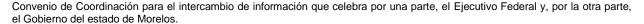
## QUINTA.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

En el desarrollo de las acciones convenidas se establece que "LA SECRETARÍA" podrá solicitar la información o los datos a que se hace referencia en la cláusula Primera, fuera de los periodos, siempre y cuando se dirijan a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del estado de Morelos por lo menos con 10 días naturales de anticipación.

#### **SEXTA.-** RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal asignado por cada una, para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquélla que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, se liberarán de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.-** MODIFICACIONES.





Última Reforma: Texto original

El Presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la celebración del Convenio Modificatorio correspondiente, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### **OCTAVA.-** CONFIDENCIALIDAD.

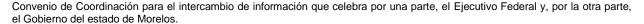
La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia. "LA SECRETARÍA" se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada por "EL ESTADO", y una vez realizada la verificación correspondiente, "LA SECRETARÍA" enviará a "EL ESTADO", el listado de beneficiarios que hayan recibido algún apoyo de los Programas Sociales, con la finalidad de que "EL ESTADO" evite la duplicidad de beneficiarios en su Entidad y a su vez se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que le sea proporcionada por "LA SECRETARÍA"; todo ello con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo. En consecuencia de lo anterior queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros ajenos, parcial o totalmente la información sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

#### **NOVENA.-** VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### **DÉCIMA.-** TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando la información no sea utilizada para el cumplimiento de su objeto o no se cumpla con la restricción de confidencialidad y no difusión de la información intercambiada; así como por solicitud expresa de cualquiera de "LAS





Última Reforma: Texto original

PARTES", con una antelación de 30 días naturales, para lo cual bastará motivar la solicitud por escrito y una vez transcurrido el plazo citado, se tendrá por terminado el Convenio, para lo cual tomarán las medidas necesarias, a efecto de evitarse perjuicios o a terceros.

Lo anterior, en el entendido de que las acciones derivadas del presente instrumento jurídico que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán hasta su total conclusión.

## CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVÍOS DE INFORMACIÓN A "LA SECRETARÍA"

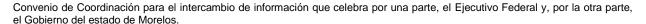
## 1. FRECUENCIA DE ENVÍO DE LA INFORMACIÓN

"EL ESTADO" deberá enviar de forma trimestral los padrones de los beneficiarios, para su confronta con los solicitantes y con la fecha de corte en que se procese la información (Ejemplo: trimestral: abril – junio 2015). Este proceso de envío se deberá realizar a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de corte y se deberá llenar un CUAPS inicial por cada uno de los Programas Sociales de la Entidad que se encuentren alineados, o tengan incidencia indirecta, con alguno de los Derechos para el Desarrollo Social o con la dimensión del Bienestar Económico de acuerdo a la Ley General de Desarrollo Social y a la Metodología para la Medición Multidimensional de la Pobreza de CONEVAL. En caso de que el Programa Social tenga alguna modificación se deberá actualizar la información de su CUAPS conforme lo determina "LA SECRETARÍA".

## 2. POBLACIÓN A INCLUIR

La información que "EL ESTADO" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" consiste en los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales a nivel estatal, a la fecha del corte respectivo. Una vez realizada la verificación correspondiente, "LA SECRETARÍA" enviará a "EL ESTADO", el listado de beneficiarios que hayan recibido algún apoyo de los Programas Sociales, con la finalidad de que "EL ESTADO" evite la duplicidad de beneficiarios en su Entidad.

#### 3. INFORMACIÓN A ENVIAR





Última Reforma: Texto original

"EL ESTADO" enviará la información de acuerdo con los Lineamientos Normativos para la Integración del Padrón Único de Beneficiarios, mediante las cuales le permitirán a "LA SECRETARÍA" realizar una confronta con los solicitantes de los Programas Sociales:

En caso del SIFODE deberá complementar la información con las variables:

ID\_MDM\_P: Identificador de personas únicas. ID\_MDM\_H: Identificador de hogares únicos.

#### 4. MECANISMO DE ENTREGA

La entrega de esta información se deberá hacer conforme al Manual de Operación para la integración del Padrón Único de Beneficiarios en el que se contemple en el numeral 6.4.3 Procedimiento alterno de envío acompañado de un resumen por oficio acompañado del CD en sobre sellado, dirigido al titular de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios de "LA SECRETARÍA", con domicilio legal ubicado en Paseo de la Reforma No. 116, Piso 6, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en México Distrito Federal. Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del alcance y fuerza legal de cada una de sus cláusulas lo firma de conformidad, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los un días del mes de marzo de 2016.

POR "EL ESTADO"
BLANCA ESTELA ALMAZO ROGEL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MORELOS
POR LA "SECRETARÍA"
LUIS IÑAKI ALBERRO ENCINAS
DIRECTOR GENERAL DE GEOESTADÍSTICA
Y PADRONES DE BENEFICIARIOS.
JORGE MEADE OCARANZA
DELEGADO DE LA SEDESOL
EN MORELOS.
TESTIGO DE HONOR
C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS
RÚBRICAS.

**10** de **10** 

 Aprobación
 2016/03/01

 Publicación
 2016/03/16

 Vigencia
 2016/03/01

 Término de vigencia
 2018/11/30

Expidió Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

Periódico Oficial 5380 "Tierra y Libertad"